

Eliminado: Cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2016-2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE ESTA CORPORACIÓN, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" DEL SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREÍNTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON EN LA SALA DE "CAPACITACIÓN" DE LA PLANTA BAJA DE ESTA SECRETARÍA, UBICADA EN KM. 45 TABLAJE CATASTRAL 12648, POLÍGONO CAUCEL SUSULÁ XOCLÁN DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y CARGOS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, PRESIDIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS REUNIDOS CON LA FINALIDAD DE SOMETER A APROBACIÓN EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EVALUAR Y ASIGNAR EL CONTRATO RESPECTIVO CON SUSTENTO EN EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

- DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE ESTA CORPORACIÓN, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" DEL SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (ANEXO I) (DOCUMENTO 1).

OBJETIVO

EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN TIENE LA FINALIDAD DE JUSTIFICAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN QUE AL LLEVARSE A CABO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y POR CONSIGUIENTE, LA SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 40 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 41 PÁRRAFOS PRIMERO FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110 Y 113 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 128 PIEZAS DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] EN OBSERVANCIA AL EJE ESTRATÉGICO "MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA CONSTRUIR LA PAZ" DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" Y EL SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA".

ANTECEDENTES

YUCATÁN EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONTINUA EN EL PRIMER LUGAR A NIVEL NACIONAL EN REDUCCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA Y MÉRIDA COMO UNA DE LAS 3 CIUDADES MÁS SEGURAS DE MÉXICO, FRUTO DE LA COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y EL IMPORTANTE AVANCE EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PRESERVAR LA PAZ Y TRANQUILIDAD.

DE ACUERDO CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP), EL ESTADO SE MANTIENE COMO LA ENTIDAD DEL PAÍS CON MAYOR REDUCCIÓN EN LA INCIDENCIA DELICTIVA DURANTE LOS PRIMEROS 10 MESES DEL AÑO, AL REGISTRAR UNA DISMINUCIÓN DE -51.1% RESPECTO AL MISMO PERIODO EN 2019, MIENTRAS QUE A NIVEL NACIONAL SOLO REDUJO EN UN -12.3% EN DICHO PERIODO.

EN EL ESTADO, LA INCIDENCIA DELICTIVA POR CADA 100 MIL HABITANTES PASÓ DE 631.01 EN EL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DE 2019 A 305.34 EN EL MISMO LAPSO, PERO DE 2020, ES DECIR -325.67 CASOS DE DIFERENCIA.

EN ESE SENTIDO, SE REFRENDA EL LIDERAZGO DE YUCATÁN EN TEMAS DE SEGURIDAD Y MUESTRA DE ELLO, ES QUE, EN EL MES DE OCTUBRE EL ESTADO PRESENTÓ UNA IMPORTANTE REDUCCIÓN DEL -37.4% EN LOS DELITOS COMETIDOS, LO QUE LO PUSO COMO LA ENTIDAD CON MEJORES RESULTADOS EN LA MATERIA.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]*

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



EN HOMICIDIOS DOLOSOS MÉXICO SIGUE EN "LA LÍNEA DE CONTENCIÓN" Y "SE FRENÓ EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL QUE VENÍA DESDE EL 2015 A LA FECHA, SE FRENÓ LA LÍNEA DE CONTENCIÓN CON UN MUY PEQUEÑO INCREMENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE AL MES DE OCTUBRE 2,944 HOMICIDIOS DOLOSOS", COMO INDICÓ EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ENCARGADO DEL DESPACHO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, AL PRESENTAR EL INFORME DE SEGURIDAD DEL MES DE OCTUBRE DURANTE LA CONFERENCIA DE PRENSA EN PALACIO NACIONAL DESTACANDO EL TEMA DE SEGURIDAD DEL PAÍS; TRAS SUBRAYAR QUE LA PRINCIPAL INCIDENCIA SE LOCALIZA EN 12 PUNTOS DE PRINCIPALMENTE EN LAS 6 ENTIDADES QUE CONCENTRAN EL 52% DE LAS VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO: GUANAJUATO, BAJA CALIFORNIA, ESTADO DE MÉXICO, CHIHUAHUA, JALISCO Y MICHOACÁN; POR EL CONTRARIO HAY ESTADOS CON MENOS DE UNA VÍCTIMA DE HOMICIDIO AL DÍA: YUCATÁN, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE O TLAXCALA.

POR LO QUE YUCATÁN SE MANTIENE COMO LA ENTIDAD CON MENOR TASA DE HOMICIDIOS DOLOSOS DEL PAÍS AL REGISTRAR 1.68 CASOS POR CADA 100 MIL HABITANTES, RESULTADO QUE ES 11 VECES MENOR A LA NACIONAL, QUE FUE DE 19.01 CASOS POR CADA 100 MIL HABITANTES. YUCATÁN CONTINÚA SIENDO REFERENTE DE SEGURIDAD EN EL PAÍS.

AUNADO A ELLO, EN LA ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, MÉRIDA FUE RECONOCIDA COMO LA TERCERA CIUDAD DEL PAÍS CON MAYOR PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD, YA QUE EL 77.5% DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS CONSIDERA ESTA URBE COMO UN LUGAR SEGURO, VALOR QUE ES DOS VECES MAYOR AL DATO NACIONAL DE 31.8%.

ESTA ENCUESTA REVELÓ UNA MEJORÍA DE 2.3 PUNTOS PORCENTUALES EN LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD, YA QUE EN MARZO DE 2020 EL PORCENTAJE FUE DE 76.2 POR CIENTO, EN ESTE SENTIDO, MÉRIDA FUE LA TERCERA CIUDAD CON MAYOR AVANCE EN ESTE PERÍODO DE 68 URBES CONTEMPLADAS.

CONTINUAR MERMANDO LA VIOLENCIA Y BRINDAR EL ESCENARIO DE COEXISTENCIA SOCIAL EN PAZ Y ARMONÍA DE LA NACIÓN SON LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES QUE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL SE HA ENCAMINADO A CUBRIR A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. RESULTANTE DE ELLO SE PLANTEA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA CUAL SE DEFINEN ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y LA VIOLENCIA, AL USO DE LA INFORMACIÓN E INTELIGENCIA PARA UNA MAYOR EFICACIA OPERATIVA, AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA COORDINACIÓN ENTRE ELLAS. LOGRAR UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD QUE REDUZCA LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EXIGE PRIORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESQUEMAS DE COORDINACIÓN PERMANENTE Y RECONOCER LA DINÁMICA REGIONAL DEL FENÓMENO DELINCUENCIAL, MISMA QUE AMERITA UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA SEGÚN LA INCIDENCIA DE DELITOS DE ALTO IMPACTO EN CADA REGIÓN. ASIMISMO, ES NECESARIO DAR MAYOR IMPULSO TANTO A LOS PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ENTRE INSTITUCIONES, COMO A LOS MECANISMOS PARA CONTAR CON CORPORACIONES POLICIALES MÁS CONFIABLES Y EFICACES EN TODO EL TERRITORIO.

EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL CONSAGRA LA RESPONSABILIDAD DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS DE BRINDAR SEGURIDAD PÚBLICA AL PAÍS COMPRENDIENDO LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, SU INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA Y LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS; Y QUE LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO SE COORDINARÁN ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMAR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUNTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, A FIN DE LUCHAR CONTRA LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD Y LOGRAR SU DISMINUCIÓN Y POSTERIOR ERRADICACIÓN.

LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE Y DEL MENOR INFRACTOR. DE IGUAL FORMA ESTABLECE LAS BASES DE LA POLÍTICA NACIONAL EN CUANTO A PREVENCIÓN, YA QUE EL ESTADO SE ENCARGARÁ DE COMBATIR LAS CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA COMISIÓN DE LOS DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, DESARROLLANDO PROGRAMAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN EN LA COLECTIVIDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD.

DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024, LA SEGURIDAD DE LA GENTE ES UN FACTOR ESENCIAL DEL BIENESTAR Y LA RAZÓN PRIMORDIAL DE LA EXISTENCIA DEL PODER PÚBLICO: EL PACTO BÁSICO ENTRE ÉSTE Y LA POBLACIÓN CONSISTE EN QUE LA SEGUNDA DELEGA SU SEGURIDAD EN AUTORIDADES CONSTITUIDAS, LAS CUALES ADQUIEREN EL COMPROMISO DE GARANTIZAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL PATRIMONIO DE LOS INDIVIDUOS. PARA ELLO ESTÁN DOTADAS DE FACULTADES E INSTRUMENTOS COMO LEYES Y REGLAMENTOS, ORGANISMOS DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y EL USO EXCLUSIVO DE LA FUERZA PÚBLICA. CUANDO LAS INSTITUCIONES SON INCAPACES DE UTILIZAR ADECUADAMENTE TALES POTESTADES Y HERRAMIENTAS Y FALLAN EN SU RESPONSABILIDAD DE PRESERVAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA PROPIEDAD DE LAS PERSONAS Y LAS POBLACIONES, ENTRA EN CRISIS SU PRIMERA RAZÓN DE SER, SE DEBILITA EL ACUERDO QUE ARTICULA LAS INSTITUCIONES A LA SOCIEDAD, SE DEGRADA LA CALIDAD DE VIDA Y SE PONE EN PELIGRO LA EXISTENCIA MISMA DEL ESTADO Y ESTABLECE EN EL OCTAVO EJE PRIORITARIO QUE COMPONEN A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■ CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■

PÁGINA 2 DE 15



(SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD NACIONAL Y PAZ) QUE LA PREVENCIÓN SERÁ UNO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO QUE SE IMPULSARÁ Y CONSOLIDARÁ UNA AMPLIA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SE PARTIRÁ DE ESTRATEGIAS FOCALIZADAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS PROBLEMAS LOCALES Y REGIONALES, COMENZANDO POR LOS TERRITORIOS MÁS VIOLENTOS; SERÁ PRIORIDAD LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. SE REAFIRMARÁ EL COMBATE A LOS DELITOS QUE MÁS AFECTAN A LA SOCIEDAD, COMO LA EXTORSIÓN, EL ROBO, EL SECUESTRO, EL HOMICIDIO, EL TRÁFICO DE PERSONAS, EL CONTRABANDO Y EL COMERCIO ILEGAL DE ARMAS, EL FEMINICIDIO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS CRÍMENES DE ODDIO.

EL ARTÍCULO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, INCLUYÓ LA CANTIDAD DE \$4,000,000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES PESOS 00/100 M.N.) PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, QUE REALICEN UN FORTALECIMIENTO DESTACADO DEL DESEMPEÑO EN SEGURIDAD PÚBLICA, DE SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y POLICIALES, A SU VEZ, EL ARTICULO 2 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CITADO SUBSIDIO, ESTABLECE QUE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO DEBERÁN SER DESTINADOS A APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN ALINEACIÓN CON LOS EJES, PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE ACUERDO 04/XLV/19, APROBÓ LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SU ESTRUCTURA, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS PARA ALCANZARLOS, VINCULADOS AL EJERCICIO DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EL EJE ESTRATÉGICO "MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA CONSTRUIR LA PAZ" TIENE EL FIN DE HACER FRENTE A LA CRIMINALIDAD NO SÓLO PARA PREVENIR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA VIDA DE LAS PERSONAS Y LAS COMUNIDADES, SINO PARA INCIDIR EN LAS MÚLTIPLES CAUSAS QUE LOS GENERAN. A SU VEZ, ESTE EJE CONTIENE EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL RELATIVO A LA "PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", EL CUAL BUSCA EQUIPAR Y HOMOLOGAR CON ESTÁNDARES DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LOS ELEMENTOS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA USO DE TECNOLOGÍAS DE VANGUARDIA Y LOGRAR QUE EL EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEAN TÉCNICAMENTE ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES, ASÍ COMO HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR CRITERIOS PARA USO DE TECNOLOGÍAS DE VANGUARDIA. QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL ELEMENTO POLICIAL TALES COMO SON CHALECOS BALÍSTICOS, LOS CUALES RESULTAN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE DELINCUENCIA Y CRIMINALIDAD QUE EXISTE EN ESTOS TIEMPOS Y COMBATIRLA, ASÍ COMO PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN TRAZA ESTRATEGIAS Y PLANES DE ACCIÓN EN SU LUCHA CONSTANTE CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA PRESERVACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTRUCTURADAS CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN VIGENTE. POR LO QUE, SE AUXILIAN DE LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE LOS FONDOS Y SUBSIDIOS APLICABLES, CUYO OBJETIVO ES EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. CON TAL INTENCIÓN, ESTA INSTITUCIÓN SE BENEFICIA CON EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, FIRMÁNDOSE EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN Y SU ANEXO TÉCNICO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN (ENTIDAD FEDERATIVA) SE BENEFICIA CON LA APORTACIÓN DE \$43,284,361.60 (SON: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 60/100 M.N.) PROVENIENTES DEL FORTASEG 2020, DE LOS CUALES SE DESTINAN AL SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" LA CANTIDAD DE \$30,880,128.00 (SON: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE DOTAR DE EQUIPAMIENTO HOMOLOGADO CON ESTÁNDARES DE CALIDAD A LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE EQUIPO DE VANGUARDIA, QUE DESEMPEÑAN LA DELICADA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON MIRAS A COMBATIR LA INSEGURIDAD Y LA LATENTE AMENAZA DE CRIMEN QUE PESA SOBRE NUESTRA SOCIEDAD HOY EN DÍA A FIN DE PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA EN EL ESTADO.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL  CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



LA MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SE ENLOBA EN SERVIR Y PROTEGER A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN CON HONESTIDAD, HONRADEZ Y RESPONSABILIDAD A TRAVÉS DE UN IMPULSO CONTINUO EN LA MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS PARA LOGRAR MANTENER AL ESTADO DE YUCATÁN COMO UNO DE LOS MÁS SEGUROS DEL PAÍS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, FOMENTANDO LA PREVENCIÓN Y COMBATE EFICIENTE Y HONESTO DE LA DELINCUENCIA CON UN ESTRICTO APEGO A LA LEY, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN Y DE SUS VISITANTES. A SU VEZ, LA VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CONSISTE EN HACER DE YUCATÁN UNO DE LOS ESTADOS MÁS SEGUROS DEL PAÍS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, FOMENTANDO LA PREVENCIÓN Y COMBATE EFICIENTE Y HONESTO DE LA DELINCUENCIA, CON UN ESTRICTO APEGO A LA LEY, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LA POBLACIÓN Y DE SUS VISITANTES.

POR TALES MOTIVOS Y EN OBSERVANCIA A LO MANDADO POR EL EJE ESTRATÉGICO "MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA CONSTRUIR LA PAZ" Y EL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", ASÍ COMO EL SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", ESTA DEPENDENCIA SE PROPONE ADQUIRIR 129 PIEZAS DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III-A CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV CON LA FINALIDAD DE DOTAR A LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIALES QUE DESEMPEÑAN LA DELICADA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL EQUIPAMIENTO PERSONAL (PRENDAS DE PROTECCIÓN) ADECUADO Y DE ALTA TECNOLOGÍA A NIVEL MUNDIAL PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE UN SERVICIO PROFESIONAL, EFICAZ Y EFICIENTE, CON ALTA PROTECCIÓN DE LA VIDA, ATACANDO FUERTEMENTE LOS DESAFÍOS MÁS GRANDES DEL SIGLO COMO LO SON LA INSEGURIDAD Y EL CRIMEN QUE PESA SOBRE NUESTRA SOCIEDAD, PARA LA OBTENCIÓN DE UN ESTADO JUSTO, EQUITATIVO Y PRÓSPERO.

**NORMATIVIDAD**

SON APLICABLES PARA LA DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO PRIMERO, 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO Y 134 PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL; ARTÍCULOS 1, 2 Y 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 26 PÁRRAFO SEXTO, 40 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y 41 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN I, 29 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I, II Y III Y 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 100, 110, 113 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN; ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO SEGUNDO DEL ANEXO TRES DEL ACUERDO 04/XLV/19 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTÍCULO 9 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, ARTÍCULO 74 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ARTÍCULO 11 APARTADO B FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL PLAN NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024, CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (FORTASEG), ASÍ COMO SU ANEXO TÉCNICO Y SUS LINEAMIENTOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 01.

PÁRRAFO PRIMERO. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

ARTÍCULO 21.

PÁRRAFO NOVENO. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

PÁRRAFO DÉCIMO. LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ SUJETO A BASES MÍNIMAS.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■ CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



**ARTÍCULO 134**

PÁRRAFO PRIMERO. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

PÁRRAFO TERCERO. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

PÁRRAFO CUARTO. CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

**LEY DE SEGURIDAD NACIONAL**

ARTÍCULO 51. ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN QUE SATISFAGA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN GENERAL APLICABLE, ES INFORMACIÓN RESERVADA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NACIONAL:

I. AQUELLA CUYA APLICACIÓN IMPLIQUE LA REVELACIÓN DE NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS, FUENTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TECNOLOGÍA O EQUIPO ÚTILES A LA GENERACIÓN DE INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL, SIN IMPORTAR LA NATURALEZA O EL ORIGEN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA CONSIGNEN, O

II. AQUELLA CUYA REVELACIÓN PUEDA SER UTILIZADA PARA ACTUALIZAR O POTENCIAR UNA AMENAZA.

**LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS, EN ESTA MATERIA.

SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

ARTÍCULO 2. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EL ESTADO DESARROLLARÁ POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

ARTÍCULO 40. CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

II. PRESERVAR LA SECRECÍA DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN CONOZCAN, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 26**

PÁRRAFO SEXTO. PREVIO AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA CUAL SE DESPRENDAN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN EL MISMO, RESPECTO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, A EFECTO DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■ CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■

Handwritten signature and initials in the top right margin.

Handwritten star symbol in the middle right margin.

Handwritten signature in the middle right margin.

Handwritten signature in the bottom right margin.

Large handwritten signature at the bottom center of the page.

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



**ARTÍCULO 40.**

PÁRRAFO PRIMERO. EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

PÁRRAFO SEGUNDO. LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE; SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. EL ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA USUARIA O REQUERENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS.

PÁRRAFO TERCERO. EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

**ARTÍCULO 41.**

PÁRRAFO PRIMERO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

IV. SE REALICEN CON FINES EXCLUSIVAMENTE MILITARES O PARA LA ARMADA, O SU CONTRATACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA PONGA EN RIESGO LA SEGURIDAD NACIONAL O LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.

PENÚLTIMO PÁRRAFO. LA DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y DE QUE ÉSTA SE UBICA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII, IX PRIMER PÁRRAFO, XI, XII Y XX SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA O REQUERENTE.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**ARTÍCULO 21.**

PÁRRAFO SEGUNDO. EL COMITÉ NO DICTAMINARÁ LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 29.**

PÁRRAFO PRIMERO. LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO TENDRÁ COMO PROPÓSITO QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:

I. DETERMINEN LA EXISTENCIA DE OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS EN LA CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS POR LAS MISMAS

II. VERIFIQUEN LA EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL CON POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN, Y

III. CONOZCAN EL PRECIO PREVALECIENTE DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS, AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN.

**ARTÍCULO 71.** EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ O DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE LA FUNCIÓN PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA EN EL ORDEN SIGUIENTE:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN;

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO;

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [ ] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [ ]



IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE PARA LLEVAR A CABO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MOTIVANDO LA PROPUESTA MEDIANTE LA DESCRIPCIÓN DE MANERA CLARA DE LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTE LA MISMA;

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

VI. EN EL CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES, O TRATÁNDOSE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FUNDADOS EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, LOS NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS QUE SERÁN INVITADAS;

VII. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, Y

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

EL DOCUMENTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA REQUISICIÓN O SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, ACREDITANDO LA EXISTENCIA DE RECURSOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY Y EL 18 DEL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES LA CONSTANCIA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 27 DE ESTE REGLAMENTO.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II, IV, V, VI, VII, IX, PRIMER PÁRRAFO, XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY, EN EL DOCUMENTO QUE PREVÉ ESTE ARTÍCULO SE DEBERÁ ADICIONAR UN PUNTO EN EL QUE SE PRECISE QUE QUIEN LO SUSCRIBA DICTAMINA COMO PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE AUTORIZA

ARTÍCULO 72.- PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

IV. LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES INTEGRANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL PODRÁN SUSTENTAR LAS CONTRATACIONES QUE REALICEN CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV, CUANDO LOS BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERAN SE ENCUENTREN EN LA BASE DE DATOS QUE ADMINISTRA EL COMITÉ TÉCNICO DEL CITADO CONSEJO. EN ESTOS CASOS, LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SE TENDRÁ POR REALIZADA A TRAVÉS DE LA CONSULTA QUE SE FORMULE A DICHA BASE DE DATOS Y EL ESCRITO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, SERÁ ELABORADO POR EL ÁREA REQUIRENTE CONFORME AL MODELO QUE HAYA AUTORIZADO DICHO COMITÉ, EL CUAL DEBIDAMENTE REQUISITADO OBRARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

#### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 100. LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE TÍTULO.

LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LAS LEYES DEBERÁN SER ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONTRAVENIRLA.

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ARTÍCULO 110. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS SERÁN DEBIDAMENTE CUSTODIADOS Y CONSERVADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y, EN SU CASO, A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL.

ARTÍCULO 113. COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:

I. COMPROMETA LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;

V. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA.

#### LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN

ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y VI

SE CLASIFICARÁ COMO INFORMACIÓN RESERVADA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, AQUELLA:

I. CUYA REVELACIÓN PUEDA CAUSAR UN SIGNIFICATIVO PERJUICIO O DAÑOS IRREPARABLES A LAS FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y POR TANTO, AL MISMO ESTADO, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO;

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■ CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



IV. QUE DERIVE DE INVESTIGACIONES QUE NECESARIAMENTE DEBAN SER LLEVADAS HASTA SU CONCLUSIÓN CON EL SIGILO QUE EXIGE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS DE LOS ORGANISMOS;

ANEXO 3 DEL ACUERDO 04XLV/19 DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 2. LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SON LOS SIGUIENTES:

PÁRRAFO SEGUNDO.

I. MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA CONSTRUIR LA PAZ- A FIN DE HACER FRENTE A LA CRIMINALIDAD NO SÓLO PARA PREVENIR LOS EFECTOS NEGATIVOS EN LA VIDA DE LAS PERSONAS Y LAS COMUNIDADES, SINO PARA INCIDIR EN LAS MÚLTIPLES CAUSAS QUE LOS GENERAN.

ARTÍCULO 3. LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL CONTENIDOS EN LOS EJES ESTRATÉGICOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PÁRRAFO CUARTO. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO 9.

PÁRRAFO PRIMERO. EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INCLUYE LA CANTIDAD DE \$4,000,000,000 PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE FAVORECER A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, QUE REALICEN UN FORTALECIMIENTO DESTACADO DEL DESEMPEÑO EN SEGURIDAD PÚBLICA, DE SUS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y POLICIALES.

PÁRRAFO SEGUNDO. LOS SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL DEFINIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL OBJETO DE APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, LA CERTIFICACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO 74.

PÁRRAFO SEGUNDO. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A CUYOS PRESUPUESTOS SE AUTORIZA LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS, SERÁN RESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DE QUE ÉSTOS SE OTORGUEN Y EJERZAN CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN

ARTÍCULO 24. CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; SIN EMBARGO, PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PODRÁN DELEGAR CUALQUIERA DE SUS FUNCIONES, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DEL REGLAMENTO DE ESTE CÓDIGO, DEBAN SER EJERCIDAS POR LOS PROPIOS TITULARES.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO 11. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

APARTADO B. DELEGABLES:

III. INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE REFIERAN A LA DEPENDENCIA QUE LES CORRESPONDA;

V. RESPONSABILIZARSE DE LA POSESIÓN, VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ESTATAL QUE ADMINISTREN, ASÍ COMO DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS, Y POR TANTO, NO PODRÁN HACER PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO O DETERMINADO EN LAS LEYES DE LA MATERIA;

VI. CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA UNO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIV [REDACTED]



- VII. TURNAR Y ASIGNAR LOS ASUNTOS DE SU DEPENDENCIA A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN A CADA UNA DE ELLAS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO;
- VIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XI. REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES A SU CARGO;
- XIV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE LA DEPENDENCIA;

#### CONSIDERACIONES

DEBIDO A QUE LOS ELEMENTOS POLICIALES NUNCA SABEN A QUÉ TIPO DE ARMAS O PERPETRADORES PUEDEN ENFRENTARSE, USAR EL CHALECO BALÍSTICO CORRECTO PUEDE SIGNIFICAR LA DIFERENCIA ENTRE ALEJARSE DE UN ASALTO CRIMINAL Y ENFRENTAR UNA LESIÓN POTENCIALMENTE MORTAL O INCAPACITANTE. EL RETO ES EQUIPARLOS CON UN CHALECO CUYO NIVEL DE BLINDAJE CORRESPONDA AL TIPO DE RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS. LA VESTIMENTA COMÚN NO OFRECE LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA EVITAR O REDUCIR LOS DAÑOS DE UN POSIBLE ATAQUE CON ARMA DE FUEGO. POR ESTO MISMO SE DESARROLLÓ UNA PRENDA QUE BRINDA PROTECCIÓN ANTIBALAS Y QUE AL MISMO TIEMPO PERMITE LA MOVILIDAD DE QUIEN LA USE, EL CHALECO ANTIBALAS.

EL CHALECO BALÍSTICO ES UN APRENDA FABRICADA CON MATERIALES DE ALTA TECNOLOGÍA INTEGRADOS EN UN SISTEMA FLEXIBLE, CON LA FUNCIÓN DETENER IMPACTOS DE BALA Y/O OTRAS AMENAZAS CON FRAGMENTOS EXPLOSIVOS, DETIENE PROYECTILES DISPARADOS POR ARMAS DE FUEGO, DEFORMÁNDOLOS, ABSORBIENDO Y DISIPANDO PARTE DE LA ENERGÍA DEL IMPACTO DE ÉSTOS PARA QUE LOS DAÑOS SEAN MÍNIMOS O NULOS, DEFORMANDO LA BALA Y ABSORBIENDO PARA ESPARCIR LA FUERZA QUE LA IMPULSA Y REDUCIR O ANULAR LOS DAÑOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR. ESTOS SISTEMAS SUELEN CONFECCIONARSE EN FORMA DE CHALECOS QUE PROPORCIONAN LA MAYOR ÁREA DE COBERTURA, SIN AFECTAR LA MOVILIDAD NECESARIA PARA REACCIONAR ANTE UN ATAQUE. POR SI SOLOS, LOS CHALECOS BALÍSTICOS DETIENEN LA MAYORÍA DE LOS CALIBRES DE ARMA CORTA. EN CASO DE REQUERIRSE SELES PUEDE INCORPORAR PLACAS RÍGIDAS DISEÑADAS PARA DETENER IMPACTOS DE CALIBRES DE ALTO PODER O ARMAS LARGAS, SIENDO ESTE UN ELEMENTO CONFIABLE PARA LA SEGURIDAD PERSONAL.

EN LA ACTUALIDAD EXISTEN 2 TIPOS DE MATERIALES ULTRALIGEROS PARA AMENAZAS DE ARMA CORTA: LAS FIBRAS ARAMÍDICAS, POLIETILENO EN TEJIDOS PLANOS Y UNIDIRECCIONALES DE ULTRA-ALTO PESO MOLECULAR, PARA AMENAZAS DE RIFLE DE ALTO PODER SE UTILIZAN PLACAS COMPUESTAS DE ESTOS MATERIALES, Y PARA CALIBRES PERFORANTES SE UTILIZAN PRIMORDIALMENTE PLACAS CERÁMICAS REFORZADAS CON FIBRAS ARAMÍDICAS Y POLIETILENO, TAMBIÉN EXISTEN OTROS MATERIALES COMPUESTOS COMO ALÚMINA, CARBURO DE SILICIO, CARBURO DE BORO Y OTROS COMPUESTOS REFORZADOS. ES POR ESTO QUE EL MATERIAL DE FIBRAS ARAMÍDICAS LAMINADAS UNIDIRECCIONALES TEJIDAS DE ÚLTIMA GENERACIÓN RESULTA EL IDEAL PARA LA FABRICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES A CARGO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

MÉXICO ENFRENTA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS UNA PROBLEMÁTICA SIN PRECEDENTES EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, LAS AMENAZAS QUE HOY EN DÍA AFECTAN A NUESTRO ESTADO DE YUCATÁN EN ESPECÍFICO, CADA VEZ SON MÁS COMPLEJAS E IMPLICAN ACTOS SUPERIORES A LOS TRADICIONALES DE CRIMINALIDAD, INCLUYÉNDOSE DIFICULTADES QUE INFLUYEN EN EL LIBRE Y CORRECTO DESARROLLO DE LA VIDA DIARIA DE LA SOCIEDAD, TAL COMO LA CREACIÓN DE ASOCIACIONES DELICTUOSAS QUE GENERAN VIOLENCIA EN LAS COLONIAS, SECUESTROS, EXTORSIÓN, ROBO, TRÁFICO ILEGAL DE DROGAS Y DE ARMAS DE FUEGO, E INCLUSO DE SERES HUMANOS, ENTRE OTROS.

A LA PAR DEL CRECIMIENTO SOCIAL Y DEL ESTADO, EL ÍNDICE DE DELINCUENCIA Y CRIMINALIDAD SE HA INCREMENTADO Y SE TRANSFORMA DÍA CON DÍA EN SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN, DESPRENDIÉNDOSE DE ELLO UNA DELINCUENCIA CADA VEZ MEJOR ORGANIZADA QUE PROMUEVE DE MANERA SISTEMÁTICA LA COMISIÓN DE DELITOS ASÍ COMO IMPLEMENTA NUEVAS MÉTODOS EN SU EJECUCIÓN, LA IMPUNIDAD PENAL Y LA CORRUPCIÓN EN ENTORNOS MUY DIVERSOS Y BAJO MODALIDADES CAMBIANTES Y SOFISTICADAS. ESTA CUESTIÓN GENERA IMPACTOS NEGATIVOS EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LA MODIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS COTIDIANOS PARA EVITAR SER VÍCTIMAS DE DELITOS; INVERTIR EN SERVICIOS PRIVADOS PARA SEGURIDAD; AFECTACIONES IRREPARABLES EN LA INTEGRIDAD FÍSICA E INCLUSO EN LA VIDA DE LAS PERSONAS. TODO ESTO TRANSFORMA LA MANERA EN QUE SE CONSTRUYEN VÍNCULOS SOCIALES, ALTERA LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS CON LA COMUNIDAD Y PROPICIA EL DETERIORO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA CONVIVENCIA COMUNITARIA, PROPICIANDO EL USO DE LA VIOLENCIA COMO UNA FORMA PARA RELACIONARSE Y RESOLVER PROBLEMÁTICAS LOCALES.

PARA COMBATIR ESTA CRIMINALIDAD EXISTEN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, LAS CUALES TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES PREVENIR Y CONTROLAR LA COMISIÓN DE DELITOS Y REPRIMIR ÉSTOS UNA VEZ QUE ESTÁN EN CURSO, ASÍ COMO PERSEGUIR A LOS DELINCUENTES Y ENTREGARLOS A LA JUSTICIA, QUE SERÁ LA ENCARGADA DE ESTABLECER LOS CASTIGOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY.

NUESTROS POLICÍAS POSEEN CARACTERÍSTICAS QUE HACEN NECESARIA E INDISPENSABLE SU PARTICIPACIÓN EN LAS OPERACIONES PARA REDUCIR LA VIOLENCIA Y GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL. SU ENTRENAMIENTO, DISCIPLINA, INTELIGENCIA,

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [ ] A CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [ ]

R-N

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2010 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



LOGÍSTICA, ESPÍRITU DE CUERPO, MOVILIDAD Y CAPACIDAD DE RESPUESTA Y DE FUEGO, REPRESENTAN UN CIMIENTO SOBRE EL QUE DEBE APOYARSE EL ESTADO MEXICANO FRENTE A GRUPOS DELICTIVOS QUE CUENTAN CON GRAN PODER ECONÓMICO, ARMAMENTO Y UNA PRESENCIA TERRITORIAL EN LOCALIDADES Y REGIONES ESPECÍFICAS.

ES DE SUMA IMPORTANCIA MENCIONAR QUE LA FIGURA POLICIAL ES EL ES LABÓN ENTRE EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD QUE PERMITE RECUPERAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONSTITUYE UNA INSTITUCIÓN FUNDAMENTAL PARA LA VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO; POR ENDE ES DE TRASCENDENCIA CONTAR CON UNA FUERZA POLICIAL HONESTA, PROFESIONAL, PREPARADA Y EFICIENTE EN LA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN CONFIAR PLENAMENTE, PROCURANDO LA COMUNICACIÓN Y CONFIANZA MUTUA, CON LA FINALIDAD DE GENERAR Y FORTALECER RELACIONES RESPETUOSAS ENTRE AMBOS. POR ELLO, Y A RAZÓN DE QUE EL CRIMEN NO DA TREGUA, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A SUS ELEMENTOS EQUIPO DE PROTECCIÓN ALTAMENTE CONFIABLE QUE LOS PROTEJA EN TODO MOMENTO EN SUS FUNCIONES DE COMBATIR LA CRIMINALIDAD, CONTRA INMINENTES AGRESIONES Y ATAQUES CON ARMAS DE FUEGO QUE AMENACEN SU VIDA E IMPLIQUEN ALTO RIESGO DE CARÁCTER VITAL Y QUE RESGUARDE ÁREAS VITALES DEL CUERPO COMO EL TORSO, CON LA FINALIDAD DE VELAR POR SU INTEGRIDAD FÍSICA, PARA QUE A SU VEZ, ELLOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUEDAN ESTAR PREPARADOS PARA ACTUAR DE INMEDIATO ANTE CUALQUIER EMERGENCIA O LLAMADA DE AUXILIO DE LA SOCIEDAD, REDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA LA DELINCUENCIA Y VIOLENCIA EXISTENTE.

POR ESTE MOTIVO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN SE PROPONE COMO META COMBATIR LA CRIMINALIDAD BRINDÁNDOLE A LOS ELEMENTOS EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADO, NECESARIO Y SUFICIENTE PARA QUE HAGAN FRENTE DE MANERA PROFESIONAL, EFICIENTE Y ÉTICA A ESTA PROBLEMÁTICA QUE SABEMOS DIARIAMENTE ENCUENTRA NUEVAS FORMAS DE CONCRETARSE, CON EL ÚNICO Y PRIMORDIAL OBJETIVO DE PERMITIR LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. LOS ELEMENTOS POLICIALES DEBEN ESTAR EN TODO MOMENTO PROTEGIDOS CONTRA INMINENTES AGRESIONES Y ATAQUES CON ARMAS DE FUEGO QUE AMENACEN SU VIDA, CON EQUIPO ADECUADO QUE LES QUE LES OTORQUE PLENA CONFIANZA Y SEGURIDAD DE PROTECCIÓN Y QUE RESGUARDE ÁREAS VITALES DEL CUERPO, PROTEGIENDO SU INTEGRIDAD FÍSICA, LO CUAL MOTIVA LA URGENCIA DE CONTAR CON DICHS BIENES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON EL FIRME OBJETIVO DE ATENDER LAS NECESIDADES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES Y METAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", SU ANEXO TÉCNICO Y EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS FORTASEG 2020, EN RELACIÓN AL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" DEL SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" COMO PARTE DEL EJE ESTRATÉGICO "MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA CONSTRUIR LA PAZ", ESTA DEPENDENCIA PROPONE LA ADQUISICIÓN DE 129 PIEZAS DE PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA VIDA DE LOS ELEMENTOS QUE DIARIAMENTE SE EXPONEN AL COMBATIR LA CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD QUE PESA SOBRE NUESTRA SOCIEDAD, A FIN DE OBTENER UN ESTADO JUSTO, EQUITATIVO Y PRÓSPERO Y LOGAR UN MÉXICO SEGURO Y SIN VIOLENCIA QUE ASEGURE LA PROTECCIÓN DE UN NÚCLEO BÁSICO DE DERECHOS, INCLUIDOS EL DERECHO A LA VIDA, EL RESPETO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MATERIAL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EL DERECHO A TENER UNA VIDA DIGNA Y SALVAGUARDE LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES Y PRESERVE LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA.

EN CONCORDANCIA CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES GUBERNAMENTALES FEDERALES, SIENDO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A TRAVÉS DE SU ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV VINCULADO CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSIDERA PRUDENTE LA DISCRECIÓN EN EL MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR DEBIDO A QUE LA MISMA SE ESTIMA DE CARÁCTER RESERVADO, YA QUE SU DIFUSIÓN PUEDE OCASIONAR PROPÓSITOS ADVERSOS A LOS FINES PRIMORDIALES DE EQUIPAR A LOS ELEMENTOS CON PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA REALIZAR SU FUNCIÓN DE PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD, SIENDO ASÍ QUE AL REVELARSE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CHALECO BALÍSTICO, DICHA INFORMACIÓN ES SUSCEPTIBLE DE OCUPARSE CON EL FIN DE POTENCIAR UNA AMENAZA AL ESTADO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA NACIÓN, AFECTÁNDOSE LA SEGURIDAD NACIONAL AL VERSE VULNERADA UNA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, OBTENIÉNDOSE UNA VENTAJA POR PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA RESPECTO A CONOCER LA MATERIA PRIMA CON LA CUAL SE ELABORAN LOS CHALECOS, LAS BONDADES DEL MISMO, ASÍ COMO EL GRADO Y LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN QUE OFRECE Y LAS ÁREAS DE VULNERABILIDAD DEL ELEMENTO POLICIAL, QUEDANDO ÉSTE EXPUESTO MORTALMENTE, LO CUAL TIENE EFECTOS NEGATIVOS EN EL ESTADO DE FUERZA POLICIACO RESPONSABLE DE MANTENER LA ARMONÍA SOCIAL Y PAZ PÚBLICA, DERIVANDO EN EL AUMENTO EN LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD EN EL ESTADO.

EL CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN QUE SE TRANSFIERE PARA EL DESARROLLO DE LA ADQUISICIÓN QUE SE PLANTEA EN ESTE DOCUMENTO ES RESERVADO Y DEBE DÁRSELE LA PRECAUCIÓN DEBIDA EN SU DIVULGACIÓN Y APLICACIÓN, POR LO QUE AL HACER PÚBLICA DICHA INFORMACIÓN PODRÍA HACERSE MAL USO DE ELLA, GENERÁNDOSE FALTAS A LA LEY E INCLUSO DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntas transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

IRREGULARIDADES EN EL ACTUAR POLICIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, EL CUAL CLASIFICA LA INFORMACIÓN REFLEJADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO RESERVADA AL REVELAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS PRENDAS DE PROTECCIÓN, INFORMACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADA PARA ACTUALIZAR O POTENCIAR UNA AMENAZA, LO CUAL FORTALECE LA CONCEPCIÓN DE OPTAR POR UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PUESTO QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA SE COMPROBABA QUIEN ES EL PROVEEDOR QUE OFRECE EVIDENTEMENTE UNA MEJOR PROPUESTA, TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICA, POR LO QUE EXPONER DICHA INFORMACIÓN EN CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO PONDRÍA EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EN CONSECUENCIA LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y NO SER OBTENDRÍAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ESTA CONDICIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL, ASÍ COMO LA DEBIDA RESERVA, SERIEDAD Y PRECAUCIÓN EN EL MANEJO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL EQUIPAMIENTO CON PRENDAS DE PROTECCIÓN TENDIENTES AL MISMO FIN DE PROTECCIÓN DE LA VIDA ES LO QUE MOTIVA PROPONER LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES EN CITA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ASIMISMO, EL GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ES UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN ATENDER LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO CUAL ES POSIBLE A TRAVÉS DEL CONJUNTO DE ACCIONES ESPECÍFICAS, ENTRE LAS CUALES RESULTA DE IMPORTANCIA PARA EL ASUNTO QUE SE PRESENTA, EL PRESERVAR LA SECRECÍA DE LOS ASUNTOS QUE POR RAZÓN DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN SEAN DE SU CONOCIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; LO QUE ES ATRIBUIBLE EN EL HECHO QUE POR LA MISMA RAZÓN QUE LA INFORMACIÓN EXHIBIDA EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, COMO LO ES UNA LICITACIÓN PÚBLICA, ES DE CONOCIMIENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO EN LO QUE RESPECTA A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS PRENDAS DE PROTECCIÓN QUE SE PRETENDE ADQUIRIR PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA DE LOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DEBE SER TRATADA CON LA CAUTELA EN SU TRANSMISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ALCANCE QUE SU MAL EMPLEO PUEDA DERIVARSE EN MENOSCABO A LOS FINES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL ASPIRADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE CONSIDERA IGUALMENTE QUE LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN QUE VERSA EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] AL SER CONSIDERADA COMO ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO, PUDIERA OCASIONAR UN A LESIONAL DESEMPEÑO DE LA CORPORACIÓN ASÍ COMO REPERCUTIR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y LA ACTIVIDADES INHERENTES DE ESTA DEPENDENCIA, EN APEGO A LO ENUNCIADO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 113 FRACCIÓNES I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

NO SE DEBE RELEGAR LA RESPONSABILIDAD QUE RECAE EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUS ERIGIDOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESULTA DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA, SIENDO QUE RESIDE EN ESTA CORPORACIÓN EL COMPROMISO LEGAL Y HUMANO DE PROTEGER A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y HACER DE NUESTRO ESTADO UNO DE LOS MÁS SEGUROS DEL PAÍS MEDIANTE UNA CONTINUA MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPO POLICIALES, ASÍ COMO EL DEBIDO EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS, FOMENTANDO LA PREVENCIÓN Y COMBATE EFICIENTE Y HONESTO DE LA DELINCUENCIA CON UN ESTRICTO APEGO A LA LEY, PROCURANDO LA SEGURIDAD TANTO DEL PUEBLO MEXICANO COMO DE LOS ELEMENTOS A CARGO DE TAN DIGNA FUNCIÓN, POR LO QUE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA OTORGA SERIEDAD A DICHO ENCARGO CONSTITUCIONAL Y EVALÚA LA ÓPTIMA MANERA DE ADQUIRIR LOS BIENES PLANTEADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, CON LA DEBIDA RESERVA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, YA QUE EL MARGEN DE CONOCIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA, PODRÍA OCUPAR LA ATENCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO CONOCIENDO LAS ÁREAS DE VULNERABILIDAD DE UN ELEMENTO POLICIAL CON CHALECO BALÍSTICO, EXPONIENDO A LOS MISMOS A UN ATAQUE Y PONIENDO EN PELIGRO SU VIDA, OBSTACULIZÁNDOSE DE ESTA MANERA LAS TAREAS QUE ELLOS TIENEN A SU CARGO, Y CONSIDERANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO EN LA ADQUISICIÓN, EN SEGUIMIENTO AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y POR SOBRE TODO EL FACTOR DE NO SITUAR EN PELIGRO LA PAZ Y ARMONÍA DEL ESTADO CON LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA DE POTENCIAR UNA AMENAZA AL ELEMENTO POLICIAL Y AL PUEBLO MEXICANO, POR LA REVELACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR Y LA EXPOSICIÓN DE LAS ÁREAS DE VULNERABILIDAD DEL POLICÍA, LO QUE FORTALECE LA CONCEPCIÓN DE OPTAR POR UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIO ANÁLISIS DE LA FACTIBILIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 28 DE SU REGLAMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 EN SU FRACCIÓN IV DE LA ANTES CITADA LEY.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]

*[Handwritten signature]*



EN LA BÚSQUEDA DE LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL ESTADO PARTIENDO DE LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL ARTÍCULO 29 DE SU REGLAMENTO, SE REALIZÓ UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO DE LA CUAL SE COMPROBÓ LA EXISTENCIA EN EL MERCADO DE PROVEEDORES CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA REQUERIDA PARA LA ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS. DE IGUAL FORMA SE VERIFICÓ LA EXISTENCIA DE EMPRESAS NACIONALES CON POSIBILIDADES DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II DEL MISMO REGLAMENTO, ASÍ COMO SE EVIDENCIÓ EL PRECIO QUE IMPERA EN EL MERCADO EN RELACIÓN A LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III DEL MENCIONADO REGLAMENTO.

EN VIRTUD DE QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA NO BUSCA SIMPLEMENTE OBTENER PRECIOS BAJOS SINO QUE LOS BIENES QUE SE PRETENDE ADQUIRIR CUMPLAN CON LAS CONDICIONES QUE PERMITAN CUBRIR SUS NECESIDADES, ESTA DEPENDENCIA SE DIO A LA TAREA DE INVESTIGAR SOBRE LOS DIVERSOS COMPUESTOS DE PANEL BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] Y PLACA BALÍSTICA NIVEL [REDACTED] QUE IMPERAN HOY DÍA EN EL MERCADO, A FIN DE IDENTIFICAR DENTRO DE LAS COTIZACIONES PROPUESTAS, LA QUE ARROJE LA MEJOR CALIDAD DE LOS BIENES A ADQUIRIR, Y QUE CUMPLAN CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO PERSONAL. CONCLUIDAS DICHAS INVESTIGACIONES Y HABIENDO QUEDADO PLENAMENTE IDENTIFICADA LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES INVESTIGADOS Y DE LOS PROPUESTOS POR LAS EMPRESAS INVITADAS, RESULTÓ QUE EL PROVEEDOR IDÓNEO PARA LA CONTRATACIÓN ES LA EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V., DEBIDO A DIVERSOS FACTORES COMO:

- EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. RESULTA SER EL ÚNICO QUE OFERTA PANEL BALÍSTICO FABRICADO EN FIBRAS [REDACTED] TEJIDAS DE ÚLTIMA [REDACTED]
- EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. UTILIZA FORROS DE NYLON QUE RESULTAN TENER UNA MAYOR [REDACTED] MEJOR RESISTENCIA [REDACTED] ASÍ COMO SOPORTA MAYOR PRESIÓN DE TRABAJO QUE LOS DE [REDACTED] DE IGUAL FORMA, EL UTILIZAR [REDACTED] DE [REDACTED] DENOTA LA GRAN LIGEREZA Y RESISTENCIA. DE IGUAL MANERA OFRECE PLACAS BALÍSTICAS DE [REDACTED] CON [REDACTED] DE FIBRAS [REDACTED] Y F [REDACTED] DE ULTRA [REDACTED] Y [REDACTED] LO CUAL CUENTA CON UN SISTEMA [REDACTED] ÚNICO EN EL MERCADO QUE BRINDA CAPACIDAD DE PROTECCIÓN AL ATRAPAR LOS FRAGMENTOS Y/O ESQUIRRLAS GENERADOS AL MOMENTO DEL IMPACTO DEL PROYECTIL ES DECIR ENCAPESULA LA BALA, EVITANDO LESIONES AL USUARIO. ESTA PLACA OPTIMIZA SU UTILIZACIÓN EN CHALECOS ANTIBALAS CON ESQUINAS REDONDEADAS PARA MAYOR CONFORT GRACIAS A SU FORMA DE CURVA QUE SE ADAPTA PERFECTAMENTE AL CONTORNO DEL CUERPO; FUE DISEÑADA PARA SER UTILIZADA EN CONJUNTO CON EL CHALECO NIVEL [REDACTED] Y A LA VEZ CUENTA CON EL CERTIFICADO [REDACTED] EMITIDA POR EL [REDACTED] DE LOS [REDACTED] OFRECE UN SISTEMA DE [REDACTED] QUE EVITA LA [REDACTED] LO QUE LA HACE UNA PLACA [REDACTED] QUE DISMINUYE LA POSIBILIDAD DE [REDACTED] DE LA PLACA, CAPAZ DE [REDACTED] A LA VEZ, CUENTA CON UN LÍMITE DE [REDACTED] SUPERIOR A [REDACTED] EL MAS ALTO DEL MERCADO, CARACTERÍSTICA QUE RESULTA INDISPENSABLE HOY DÍA PARA NUESTROS AGENTES QUE ACUDEN A OPERATIVOS EN LOS QUE PUEDAN VERSE EXPUESTOS A POSIBLES TIROTEOS CON ARMAS DE FUEGO.
- A SU VEZ, LOS BIENES QUE EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. OFERTA, CUENTAN CON LAS CERTIFICACIONES VIGENTES POR PARTE DEL [REDACTED] PARA ESTA CERTIFICACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR QUE LOS MATERIALES CONSERVEN SUS PROPIEDADES [REDACTED] BAJO CONDICIONES DE USO RUDO Y A LARGO PLAZO, LOS CHALECOS BALÍSTICOS Y LAS PLACAS BALÍSTICAS HAN SIDO SOMETIDOS A EXIGENTE PRUEBAS DE [REDACTED] Y [REDACTED] ADEMÁS DE LAS BALÍSTICAS EN EL LABORATORIO [REDACTED] EN [REDACTED] LABORATORIO [REDACTED] PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES [REDACTED] EN CHALECOS ANTIBALAS, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LA NORMA [REDACTED] DE REFERENCIA MÁS UTILIZADA EN MÉXICO, [REDACTED] ADEMÁS CUENTAN CON LA MODULARIDAD DEL SISTEMA [REDACTED] POR LA UTILIZACIÓN DE [REDACTED] (UN SISTEMA DE [REDACTED] Y CINTAS DE [REDACTED] DE ANCHO, CREADO PARA PODER [REDACTED] CUALQUIER TIPO DE [REDACTED] CON UN [REDACTED] QUE SON [REDACTED] DE CINTAS DE [REDACTED] EN EL CHALECO QUE PERMITE EL AJUSTE DE DIVERSOS [REDACTED] PRINCIPALMENTE BOLSAS, FUNDAS DE [REDACTED] FUNDAS DE [REDACTED] Y OTROS [REDACTED] COMO INNOVACIÓN TÁCTICA PARA TRANSPORTE DE EQUIPO.
- EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. OFERTA BIENES CON UNA GARANTÍA DE [REDACTED] EN EL FORRO Y FUNDA EXTERIOR DEL CHALECO [REDACTED] EN EL PANEL BALÍSTICO Y [REDACTED] EN LA PLACA BALÍSTICA.



- EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. OFERTA BIENES QUE CUENTAN CON UN SEGURO DE [REDACTED] QUE PROTEGE CONTRA [REDACTED]
- EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. OFERTA BIENES QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR ESTA DEPENDENCIA, MISMAS QUE CUMPLEN CON EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS FORTASEG 2020 Y LAS FICHAS TÉCNICAS DE EQUIPAMIENTO EN SEGURIDAD PÚBLICA CON BASE EN NORMAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDAR 2020 DE LA DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE DE HECHO ESOS BIENES DESTACAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SON SUPERIORES A LAS OFRECIDAS POR LOS DEMÁS PROVEEDORES.
- EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. OFERTA BIENES TOTALMENTE APTOS, IDÓNEOS Y APROPIADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN EN SU LUCHA CONTRA EL CRIMEN, YA QUE LOGRAN DESVIAR TODO IMPACTO PRODUCIDO POR LA TRAYECTORIA Y VELOCIDAD DEL PROYECTIL, EVITANDO DAÑOS SEVEROS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ELEMENTO QUE LO PORTA; DETENIENDO CUALQUIER PROYECTIL DE ARMA CORTA Y DE LARGO PODER DEBIDO A LA COMBINACIÓN DEL PANEL BALÍSTICO JUNTO CON LA PLACA BALÍSTICA.
- EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. OFERTA EL PRECIO MÁS CONVENIENTE Y LOS MEJORES EN RELACIÓN CON LOS DEMÁS PROVEEDORES. DE IGUAL MANERA SU PROPUESTA ECONÓMICA NO EXCEDE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN DEL FORTASEG 2020.

DICTAMEN

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 249 FRACCIÓN VI, VII, XIX Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, QUIEN EN ESTE ACTO DICTAMINA PROCEDENTE LA NO CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR, AL SATISFACERSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 40 Y 41 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, SUMADO AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 110, 113 FRACCIÓN I Y V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EL PROVEEDOR SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA EN EL RAMO PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE CON LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE ENTREGA, CONDICIONES Y CALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, TENIENDO COMO DOMICILIO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 15 NÚMERO EXTERIOR 642 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 26 DE LA COLONIA MAYA, C.P. 97134 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LOS PRECIOS QUE OFRECE NO SÓLO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO DE ACEPTABILIDAD SINO QUE CON ELLOS SE SUPERAN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS FEDERALES, ASIMISMO TIENE LA CAPACIDAD DE ENTREGA INMEDIATA, Y OTORGA GARANTÍAS PROPIAS DEL FABRICANTE. EN RESUMEN, ES UNA EMPRESA DEL MEDIO QUE HA DEMOSTRADO SER ALTAMENTE CONFIABLE Y CONFIDENCIAL.

CON LA ADJUDICACIÓN PROPUESTA SE ACREDITA QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, YA QUE SE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA, AL DEMOSTRARSE EL APEGO A LOS MONTOS CONVENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN FORTASEG 2020, PERMITIENDO EL USO RACIONAL DEL RECURSO; ASIMISMO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ CON OPORTUNIDAD Y ATENDIENDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS REQUERIDOS POR ESTA DEPENDENCIA CON EL FIN DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y CUMPLIR LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN, DE IGUAL FORMA NO SE OTORGARON CONDICIONES VENTAJOSAS Y SE OTORGÓ LA INFORMACIÓN OPORTUNA CLARA Y COMPLETA A CADA PROVEEDOR A FIN DE OBTENER LA COTIZACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS; ASEGURANDO PARA EL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES, POR LO QUE AL EVALUAR EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG), Y SU DOCUMENTACIÓN, SOPORTE, SE DETERMINA PROCEDENTE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS A TRAVÉS DE LA EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS MONTOS DE LA ADQUISICIÓN:

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]



| PDA | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL          |
|-----|--|------------------|----------|-----------------|----------------|
| 1   | SSP-08 CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS<br>- ESTILO DE FUNDA [REDACTED]<br>- FABRICADO A BASE DE FIBRAS [REDACTED] DE ÚLTIMA [REDACTED]<br>- CUENTA CON CERTIFICADO DEL [REDACTED]<br>- PROTECCIÓN BALÍSTICA: [REDACTED]<br>- FUNDA FABRICADA EN [REDACTED] DE ALTA RESISTENCIA DE [REDACTED]<br>- DISEÑADA CON BOLSA PORTA [REDACTED] DE [REDACTED] Y [REDACTED] EN [REDACTED]<br>- VELCRO EN FRENTE Y ESPALDA (PARA COLOCAR LETRERO DE S.S.P. A UN RENGLÓN Y "POLICÍA ESTATAL" A DOS RENGLONES RESPECTIVAMENTE).<br>- PÓLIZA DE [REDACTED] POR [REDACTED] DE [REDACTED]<br>TALLA [REDACTED]<br>MODELO [REDACTED] MARCA [REDACTED]<br>INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]<br>- FABRICADA EN [REDACTED] Y FIBRAS [REDACTED]<br>- CUENTA CON SISTEMA [REDACTED] DE [REDACTED] [REDACTED], ÚNICO EN EL MERCADO, QUE ATRAPA LOS [REDACTED] Y/O [REDACTED] GENERADOS AL MOMENTO DEL IMPACTO DEL [REDACTED] EVITANDO [REDACTED] AL [REDACTED] (INCLUIDO EN EL PAQUETE DE [REDACTED])<br>MODELO [REDACTED] MARCA [REDACTED] | PIEZA            | 129      | \$15,431.00     | \$1,990,599.00 |
|     |  |                  |          | SUBTOTAL        | \$1,990,599.00 |
|     |  |                  |          | 16% I.V.A.      | \$320,276.83   |
|     |  |                  |          | TOTAL           | \$2,309,094.84 |

ASIMISMO, SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES COMERCIALES:

COSTO: PESOS MEXICANOS.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE LA DEPENDENCIA.

PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS CONTRA ENTREGA DE LA MERCANCÍA.

GARANTÍA: [REDACTED] EN EL FORRO Y FUNDA EXTERIOR DEL CHALECO, [REDACTED] EN EL PANEL BALÍSTICO Y [REDACTED] EN LA PLACA BALÍSTICA.

SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO DE DICTAMEN DE NO PROCEDENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE ESTA CORPORACIÓN, A LA EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR S DE R.L. DE C.V., RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN SUS ARTÍCULOS 40 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y 41 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO; IGUALMENTE AL DEBIDO TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL EN SU ARTÍCULO 51, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 40 FRACCIÓN II Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SUS ARTÍCULOS 110 Y 113 FRACCIÓNES I Y V. DEL MISMO MODO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE SIGUEN LAS DIRECTRICES ESPECIFICADAS EN EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DERIVÁNDOSE DE LO DISPUESTO EN EL ANTES CITADO ARTÍCULO 40 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA PROCEDER A LA DICTAMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTO.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN

PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED]

Eliminado: Dos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



LEVANTÁNDOSE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 15 FOJAS PARA CONSTANCIA Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CMDTE. MARTIN JAVIER NOLASCO MORALES  
DIRECTOR OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14 FRAC III DEL R.E.C.A.P.Y.,  
FIRMA EL OF. JOSÉ FRANCISCO CANCHE NAAL

C.P. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA  
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO GONZÁLEZ CHAN  
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JOSÉ HUMBERTO DÍAZ RANCITUK  
JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. LIZZET GABRIELA CERÓN ALBORNOZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JIMEL CAIBERRA BAQUERO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y CONTROL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. BEATRIZ EUGENIA GUZMÁN GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA  
JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MIGUEL GERARDO INZÁBAL ESCALANTE  
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL ■■■ CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■ PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE ESTA CORPORACIÓN" CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
PRENDAS DE PROTECCIÓN, CHALECO BALÍSTICO NIVEL ■■■ CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL ■■■



ANEXOI

DOCUMENTO1

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA LOS ELEMENTOS POLICIALES DE ESTA CORPORACIÓN, DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA" DEL SUBPROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

RECURSO: SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (FORTASEG) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

LUGAR Y FECHA: MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTO PRESENTADO POR EL OFICIAL JOSÉ FRANCISCO CANCHE NAAL POR SUPLENCIA DEL CMDTE. MARTIN JAVIER NOLASCO MORALES DIRECTOR OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME AL ARTICULO 14 FRAC III DEL R.E.CA.P.Y., PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN BAJO LO SIGUIENTE:

| CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | JUSTIFICACIÓN  |
|-------|------------------|--|--|
| 128   | Pieza.           | Prendas de protección para Seguridad pública y nacional<br><br>Chaleco Balístico Nivel [REDACTED] con dos Placas Balísticas Nivel [REDACTED] | <p><b>ANTECEDENTES.</b></p> <p>Yucatán en materia de seguridad, continua en el primer lugar a nivel nacional en reducción de la incidencia delictiva y Mérida como una de las 3 ciudades más seguras de México, fruto de la colaboración de la ciudadanía y el importante avance en las acciones del Gobierno del Estado para preservar la paz y tranquilidad.</p> <p>De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el Estado se mantiene como la entidad del país con mayor reducción en la incidencia delictiva durante los primeros 10 meses del año, al registrar una disminución de -51.1% respecto al mismo periodo en 2019, mientras que a nivel nacional solo redujo en un -12.3% en dicho periodo.</p> <p>En el estado, la incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes pasó de 831.01 en el periodo de enero a octubre de 2019 a 305.34 en el mismo lapso, pero de 2020, es decir -325.67 casos de diferencia.</p> <p>En ese sentido, se refrenda el liderazgo de Yucatán en temas de seguridad y muestra de ello, es que, en el mes de octubre el estado presentó una importante reducción del -37.4% en los delitos cometidos, lo que lo puso como la entidad con mejores resultados en la materia.</p> <p>En homicidios dolosos México sigue en "la línea de contención" y "se frenó el crecimiento exponencial que venía desde el 2015 a la fecha, se frenó la línea de contención con un muy pequeño incremento del mes de septiembre al mes de octubre 2,944 homicidios dolosos", como indico el subsecretario de Seguridad Pública y encargado del despacho titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al presentar el Informe de Seguridad del mes de octubre durante la conferencia de prensa en Palacio Nacional destacando el tema de seguridad del país; tras subrayar que la principal incidencia se localiza en 12 puntos, principalmente en las 6 entidades que concentran el 52% de las víctimas de homicidio doloso: Guanajuato, Baja California, Estado de México, Chihuahua, Jalisco y Michoacán; por el contrario hay estados con menos de una víctima de homicidio al día: Yucatán, Baja California Sur, Campeche o Tlaxcala.</p> <p>Por lo que Yucatán se mantiene como la entidad con menor tasa de homicidios dolosos del país al registrar 1.68 casos por cada 100 mil habitantes, resultado que es 11 veces menor a la nacional, que fue de 19.01 casos por cada 100 mil habitantes. Yucatán continúa siendo referente de seguridad en el país.</p> <p>Aunado a ello, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) correspondiente al mes de septiembre de este año, Mérida fue reconocida como la tercera ciudad del país con mayor percepción de seguridad, ya que el 77.5% de la población de 18 años y más considera esta urbe como un lugar seguro, valor que es dos veces mayor al dato nacional de 31.8%.</p> |

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de e Clasificación y Descalificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO



Esta encuesta reveló una mejora de 2.3 puntos porcentuales en la percepción de seguridad, ya que en marzo de 2020 el porcentaje fue de 75.2 por ciento, en este sentido, Mérida fue la tercera ciudad con mayor avance en este periodo de 68 urbes contempladas.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en las respectivas competencias establecidas en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo al Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, la seguridad de la gente es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público; el pacto básico entre éste y la población consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades constituidas, las cuales adquieren el compromiso de garantizar la vida, la integridad física y el patrimonio de los individuos. Para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de justicia y el uso exclusivo de la fuerza pública. Cuando las instituciones son incapaces de utilizar adecuadamente tales potestades y herramientas y fallan en su responsabilidad de preservar la vida, la integridad y la propiedad de las personas y las poblaciones, entra en crisis su primera razón de ser, se debilita el acuerdo que articula las instituciones a la sociedad, se degrada la calidad de vida y se pone en peligro la existencia misma del Estado y establece en el octavo eje prioritario que componen a la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024 (Seguridad pública, seguridad nacional y paz) que la prevención será uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública. Por lo que se impulsará y consolidará una amplia política de prevención y participación ciudadana. Se partirá de estrategias focalizadas según la naturaleza de los problemas locales y regionales, comenzando por los territorios más violentos; será prioridad la recuperación de los espacios públicos. Se reafirmará el combate a los delitos que más afectan a la sociedad, como la extorsión, el robo, el secuestro, el homicidio, el tráfico de personas, el contrabando y el comercio ilegal de armas, el feminicidio, la violencia de género y los crímenes de odio.

El 23 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, así mismo en el numeral II del Anexo 01, los resultados de beneficiarios seleccionados conforme a la fórmula de elegibilidad, y del que El Gobierno del Estado de Yucatán resultó ser beneficiado a través de esta Secretaría de Seguridad Pública nuevamente.

Cuyo objetivo es apoyar a los beneficiarios mediante el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, por ende Equipar a los elementos con recursos materiales y tecnológicos que permitan mejorar su capacidad operativa y de respuesta, en alineación con la actualización de los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo 04/XLV/19, que por su relevancia serán prioridad en el destino de los recursos del FORTASEG, a fin de dar cumplimiento a los Ejes Estratégicos del Sistema.

**MISIÓN.**

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de esta Secretaría de Seguridad Pública, tiene obligación de mantener los niveles de seguridad ciudadana en la entidad, impulsar continuamente la modernización y profesionalización, garantizar y proteger los derechos profesionales de los integrantes de sus fuerzas policiales, así como de proporcionarles el equipamiento para hacer frente a los desafíos de la inseguridad y criminalidad, a fin de prevenir el delito y los efectos negativos, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad y el adecuado cumplimiento de sus cometidos institucionales para que ellos lleven a cabo la misión primordial y principal servir y proteger, garantizar y velar por los derechos e integridad de los habitantes del Estado y de sus visitantes para la correcta tutela de sus libertades, orden y la conservación del Estado de Derecho.

La seguridad es una de las funciones principales de los Estados. En estos tiempos en los cuales las



autoridades y nuestra sociedad nos enfrentamos a un combate frontal con la violencia y la delincuencia, es importante contar con las herramientas y equipo de seguridad de alta tecnología a nivel mundial para hacer frente a esta situación brindando la protección adecuada y necesaria a los elementos policiales, tal como lo son los chalecos balísticos.

A su vez, la visión de la Secretaría de Seguridad Pública consiste en mantener a Yucatán como el Estado más seguro del país mediante la promoción de programas y actividades fomentando la prevención y combate eficiente y honesto de la delincuencia, con un estricto apego a la ley, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la población y de sus visitantes mediante la dotación a sus propios elementos de equipamiento apropiado para realizar dicha encomienda.

*Yucatán se ha caracterizado por ser una de las entidades más seguras en el país, sin embargo, conservar niveles óptimos de paz es un reto constante, en el que la participación ciudadana es un complemento fundamental de las acciones gubernamentales.*

#### OBJETIVOS.

- Preservar altos niveles de paz en el estado y disminuir la incidencia delictiva en el estado.
- Promover las condiciones necesarias para que los elementos policiales que las integran cuenten con equipamiento personal de vital utilidad para su seguridad, que otorgue plena confianza de encontrarse vestidos con la protección requerida y tecnología de vanguardia comprobable para realizar sus funciones y así cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente;
- Continuar equipando al estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública con recursos materiales y tecnológicos homologados con estándares de calidad y técnicamente adecuados para desarrollar y mejorar su capacidad operativa y de respuesta; así mismo brinde con un rendimiento excelente, una fuerza superior y una flexibilidad extrema y reduzcan la posibilidad de recibir heridas corporales causadas por ataques físicos, balísticos, de puñal o de cortes.
- Dotar a un mayor número de integrantes de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública con el equipamiento de prendas protectoras personal que absorban el impacto de balas disparadas al torso y esquirlas provenientes de explosiones, con el fin de combatir la criminalidad.
- Conservar y proteger la integridad física y la vida de cada elemento policial que desempeña la función de Seguridad Pública y regresarlos sanos y salvos a sus hogares, así como disminuir los riesgos a los cuales son expuestos diariamente.
- Fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- Dar cumplimiento a las acciones y metas establecidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función y su Convenio Específico de Adhesión en relación al Subprograma "Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública" perteneciente al Programa con Prioridad Nacional "Equipamiento e Infraestructura de los elementos y las Instituciones de Seguridad Pública" como parte del eje estratégico "Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz".

#### REQUERIMIENTO.

Proponer la adquisición de 129 piezas de Chalecos Balísticos nivel  con dos placas balísticas nivel  y así equipar a la Secretaría de Seguridad Pública y a sus elementos policiales con las prendas de protección básicas e indispensables para proteger su integridad física y desarrollen sus labores operativas de una manera profesional y eficiente, para seguir brindando los resultados plasmados anteriormente en beneficio de todos los habitantes y visitantes de este Estado, con celeridad y prontitud, en concordancia con los ordenamientos legales aplicables, con la finalidad de proteger la vida de los elementos de Impactos de bala y/u otras amenazas como fragmentos explosivos y armas punzocortantes; que diariamente se exponen al combatir la criminalidad e inseguridad que pesa sobre nuestra sociedad, a fin de obtener un Estado justo, equitativo y próspero y lograr un México seguro, que afirme la protección de un núcleo básico de derechos.



#### CONSIDERACIONES.

Debido a que los elementos policiales nunca saben a qué tipo de armas o perpetradores, pueden enfrentarse, usar el chaleco balístico correcto puede significar la diferencia entre alejarse de un asalto criminal y enfrentar una lesión potencialmente mortal o incapacitante. El reto es equiparlos con un chaleco cuyo nivel de blindaje corresponda al tipo de riesgos a los que están expuestos. La vestimenta común no ofrece la protección necesaria para evitar o reducir los daños de un posible ataque con arma de fuego. Por esto mismo se desarrolló una prenda que brinda protección antibalas y que al mismo tiempo permite la movilidad de quien la use, el chaleco antibalas.

El chaleco balístico es una prenda fabricada con materiales de alta tecnología integrados en un sistema flexible, con la función detener impactos de bala y/o otras amenazas con fragmentos explosivos, detiene proyectiles disparados por armas de fuego, deformándolos, absorbiendo y disipando parte de la energía del impacto de éstos para que los daños sean mínimos o nulos, deformando la bala y absorbiendo para esparcir la fuerza que la impulsa y reducir o anular los daños que se pudieran ocasionar. Estos sistemas suelen confeccionarse en forma de chalecos que proporcionan la mayor área de cobertura, sin afectar la movilidad necesaria para reaccionar ante un ataque. Por sí solos, los chalecos balísticos detienen la mayoría de los calibres de arma corta. En caso de requerirse se le puede incorporar placas rígidas diseñadas para detener impactos de calibres de alto poder o armas largas, siendo este un elemento confiable para la seguridad personal.

En la actualidad existen 2 tipos de materiales ultraligeros para amenazas de arma corta: Las fibras aramidicas, polietileno en tejidos planos y unidireccionales de ultra-alto peso molecular, para amenazas de rifle de alto poder se utilizan placas compuestas de estos materiales, y para calibres perforantes se utilizan primordialmente placas cerámicas reforzadas con fibras aramidicas y polietileno, también existen otros materiales compuestos como alúmina, carburo de silicio, carburo de boro y otros compuestos reforzados. Es por esto que el material de fibras aramidicas laminadas unidireccionales tejidas de última generación resulta el ideal para la fabricación del Equipamiento de Protección de los elementos a cargo de la Seguridad Pública.

En muchas partes de la República Mexicana existe una situación de inseguridad que aqueja la vida de las personas y que se debe primordialmente a la existencia de criminalidad y violencia, a la expansión de la delincuencia y a los elevados índices de impunidad.

Que en proporción al crecimiento demográfico poblacional es factible la presencia de un mayor número de hechos ilícitos en las zonas de expansión de nuestro Estado, por lo que es imprescindible la implementación de políticas y medidas de prevención y combate frontal al crimen organizado.

Estos fenómenos se transforman a la par del crecimiento social y del Estado, desprendiéndose de ello que al tiempo que se incrementan la violencia y los delitos, se ha desarrollado una delincuencia cada vez mejor organizada y en constante evolución, que promueve de manera sistemática la comisión de ilícitos, así como implementa nuevos métodos en su ejecución, la impunidad penal y la corrupción en entornos muy diversos y bajo modalidades cambiantes y sofisticadas.

A razón de ello, el Gobierno del Estado de Yucatán se propone como meta continuar combatiendo la creciente criminalidad, por lo que a su vez, resulta necesario fortalecer las capacidades de las instituciones policiales, brindándole a los elementos el equipo de protección adecuado para que hagan frente de manera profesional, eficiente y ética a esta problemática que sabemos diariamente encuentra nuevas formas de concretarse. A razón de que el crimen no da tregua, en el ejercicio de sus funciones, los agentes policiales deben estar en todo momento protegidos contra inminentes agresiones y ataques con armas de fuego que amenacen su vida, con equipo adecuado que les otorgue plena confianza y seguridad de protección y que resguarde áreas vitales del cuerpo con la finalidad de velar por su integridad física, para que a su vez, se encuentren en aptitud de otorgar una respuesta certera e inmediata al auxilio de la sociedad que lo requiera.

La Secretaría de Seguridad Pública mediante la adquisición de los bienes planteados en el cuerpo del presente Instrumento busca procurar aspectos vitales como lo es la adecuada protección física del elemento policial, siendo de suma utilidad en las funciones de combatir la criminalidad. La adecuada protección de los policías se reflejaría en un mejor y mayor desempeño, observándose de esta manera una reducción en la delincuencia y violencia, brindando certeza y seguridad al ciudadano de poder transitar libremente por las calles o permanecer pacíficamente en su hogar, manteniéndose la



preservación y vigencia del Estado de Derecho y la Democracia.

Por lo anteriormente expuesto y con el firme objetivo de atender las necesidades en materia de equipamiento del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y dar pleno cumplimiento a las acciones y metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, su Convenio Específico de Adhesión y el Catálogo de Bienes y Servicios FORTASEG 2020, en relación al Programa "Equipamiento e Infraestructura de los elementos y las Instituciones de Seguridad Pública", del Subprograma "Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública" como parte del Eje Estratégico "Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz", esta Dependencia plantea una alternativa que considera factible para obtener un mejor rendimiento en el desempeño policial, así como estadísticas positivas en materia de Seguridad Pública y combatir eficazmente el inminente aumento de la criminalidad en sus distintas variables, mediante la adquisición de 129 prendas de protección para seguridad pública y nacional tales como: chalecos balísticos nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] y así renovar los chalecos balísticos asignados que actualmente cuentan con una vida útil menor a 5 y 10 años, lo cual significaría un gran beneficio y mejora de las condiciones de la protección del elemento policial, ya que con la adquisición de los bienes en cuestión, se estaría resguardando la existencia e integridad física de aquellos individuos que a su vez tienen la delicada e importante labor de vigilar el territorio en su total extensión, combatir la criminalidad e inseguridad y resguardar la existencia e integridad física de los habitantes del Estado, manteniendo a Yucatán como uno de los Estados más seguros de la República Mexicana.

En concordancia con los ordenamientos legales que rigen las adquisiciones gubernamentales federales, siendo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través de su artículo 41 fracción IV vinculado con el artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán considera prudente la discreción en el manejo y difusión de la información, documentación y especificaciones de los bienes que se pretenden adquirir debido a que la misma se estima como de carácter reservado, ya que su difusión puede ser adversa a los fines primordiales de equipar a los elementos policiales con prendas de protección personal para realizar su función de protección a la sociedad, siendo así que al revelarse las características técnicas de los chalecos balísticos, dicha información es susceptible de ocuparse con el fin de potenciar una amenaza al Estado como parte integrante de la nación, afectándose la Seguridad Nacional al verse vulnerada una parte integrante de la Federación, obteniéndose una ventaja por parte de la delincuencia organizada respecto a conocer la materia prima con la cual se elaboran los chalecos, las bondades del mismo, así como el grado y las áreas de protección que ofrece y las áreas de vulnerabilidad del elemento policial, quedando éste expuesto mortalmente, lo cual tiene efectos negativos en el estado de fuerza policiaco responsable de mantener la armonía social y paz pública, suscitando el aumento en los índices de criminalidad en el Estado.

Por los motivos anteriormente expuestos es que esta Secretaría de Seguridad Pública determina prudente la adjudicación de los bienes a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

#### INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Secretaría de Seguridad Pública, en búsqueda de las mejores condiciones de contratación para el Estado partiendo de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previamente se realizó una Investigación de Mercado, de conformidad con el artículo 26 Párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 29 de su Reglamento, apegándose a lo siguiente:

- Se comprueba la existencia de empresas en el mercado factibles de contar con capacidad de respuesta inmediata requerida para la asignación de un contrato, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para la adjudicación de prendas de protección para seguridad pública y nacional tales como Chalecos Balísticos nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] de conformidad con el artículo 29 Párrafo Primero, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se verifica la existencia de proveedores nacionales con posibilidades de cumplir con las necesidades de contratación de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, Fracción II del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Se conoce el precio que impera en el mercado en relación a los bienes requeridos en el presente proyecto de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las tres propuestas técnicas diferentes presentadas, del presente proyecto se encuentran detalladas en documento adjunto Anexo de Cuadro de Comparativo de Propuestas Técnicas, en concordancia con los criterios de reserva por motivos de seguridad pública, emanados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los Municipios de Yucatán, en defensa de las acciones dirigidas a la lucha contra la delincuencia.

Una vez obtenidas las cotizaciones solicitadas, y en virtud de que la Secretaría de Seguridad Pública no busca simplemente obtener precios bajos sino que los bienes que se pretende adquirir cumplan con las condiciones que mejor cubran sus necesidades, esta Dependencia se dio a la tarea de investigar sobre los diversos compuestos de panel balístico nivel [REDACTED] y placa balística nivel [REDACTED] que imperan hoy día en el mercado, a fin de identificar dentro de las cotizaciones propuestas la que arroje la mejor calidad de los bienes a adquirir, y que cumplan con las necesidades de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de equipamiento personal.

La investigación sobre los diversos compuestos de panel balístico nivel [REDACTED] y placa balística nivel [REDACTED] del presente proyecto se encuentran detalladas en documento adjunto Anexo de Investigación de la Composición de Panel Balístico y Placa Balística, en concordancia con los criterios de reserva por motivos de seguridad pública, emanados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los Municipios de Yucatán, en defensa de las acciones dirigidas a la lucha contra la delincuencia.

De lo anterior, con base en la Investigación de Mercado y la Investigación de la Composición de Panel Balístico y Placa Balística, al evaluar las propuestas se obtuvo lo siguiente:

- El proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. resulta ser el único que oferta panel balístico fabricado en fibras [REDACTED] tejidas de [REDACTED].
- El proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. utiliza forros de [REDACTED] que resultan tener una mayor [REDACTED] mejor resistencia [REDACTED] y [REDACTED] así como soportar mayor [REDACTED] de trabajo que los de [REDACTED]. De igual forma, el utilizar [REDACTED] de [REDACTED] denota la gran [REDACTED] y [REDACTED]. De igual manera ofrece placas balísticas de [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] con [REDACTED] de fibras [REDACTED] y [REDACTED] de ultra alta [REDACTED] y [REDACTED] lo cual cuenta con un sistema [REDACTED] de [REDACTED] UNICO en el mercado que brinda capacidad de protección al [REDACTED] los [REDACTED] generados al momento del impacto del [REDACTED] es decir [REDACTED] evitando lesiones al usuario. Esta placa optimiza su utilización en chalecos antibalas con [REDACTED] para mayor confort gracias a su forma de [REDACTED] que se adapta perfectamente al contorno del cuerpo; fue diseñada para ser utilizada en conjunto con el chaleco nivel [REDACTED] y a la vez cuenta con el certificado [REDACTED] emitida por el [REDACTED] de los [REDACTED] [REDACTED] ofrece un sistema de [REDACTED] que evita la [REDACTED] lo que la hace una placa [REDACTED] que disminuye la posibilidad de [REDACTED] por [REDACTED] capaz de soportar [REDACTED]. A la vez, cuenta con un límite de resistencia [REDACTED] superior a [REDACTED] el más alto del mercado, característica que resulta indispensable hoy día para nuestros agentes que acuden a operativos en los que puedan verse expuestos a posibles tiroteos con armas de fuego.
- A su vez, los bienes que el proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. oferta, cuentan con las certificaciones vigentes por parte del [REDACTED]. Para esta certificación, con el fin de asegurar que los materiales conserven sus propiedades [REDACTED] bajo condiciones de uso rudo y a largo plazo, los chalecos balísticos y las placas balísticas han sido sometidos a exigente pruebas de [REDACTED] además de las balísticas en el laboratorio [REDACTED] laboratorio [REDACTED] para expedir certificaciones [REDACTED] en chalecos antibalas, cumpliendo de esta manera con la norma [REDACTED] de referencia más utilizada en México, la NIJ0101.06, además cuentan con la modularidad del sistema [REDACTED] por la utilización de [REDACTED] [REDACTED] (un sistema de [REDACTED] creado para poder [REDACTED] cualquier tipo de [REDACTED].

Eliminado: Nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



██████████ con un ██████████ que son ██████████ de cintas de ██████████ en el chaleco que permite el ██████████ de ██████████ principalmente ██████████ fundas de ██████████ fundas de ██████████ y otros ██████████ como innovación táctica para transporte de ██████████

- El proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. oferta bienes con una garantía de ██████████ en el forro y funda exterior del chaleco ██████████ en el panel balístico y ██████████ en la placa balística.
- El proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. oferta bienes que cuentan con un ██████████ ██████████ ██████████ que protege contra ██████████ ██████████ por la ██████████ ██████████
- Asimismo, el proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. oferta el precio más conveniente, en relación con los demás proveedores acreditando los criterios de economía, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos, dispuesto en el Artículo 134 Constitucional, y en apego al Artículo 29 Párrafo Segundo Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no excede los montos considerados en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión del FORTASEG 2020, siendo el monto total de la adjudicación a través del proveedor propuesto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de \$2,309,094.84 (Son: dos millones trescientos nueve mil noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.) tal como establece el cuadro comparativo de precios siguiente:

| Cuadro comparativo de precios  |   |                |   |                |  |                |
|--|---|----------------|---|----------------|--|----------------|
| Bienes   | Nombre del Proveedor                              |                |   |                |  |                |
|  | Servicios Empresariales Cerbir S. de R.L. de C.V. |                | Esma del Suresta S. de R.L.                       |                | Compañía Mexicana de Protección S. de R.L. de C.V. |                |
|  | Precio Unitario                                   | Importe        | Precio Unitario                                   | Importe        | Precio Unitario                                    | Importe        |
| 129 Chaleco Ballístico nivel ██████████ con dos placas balísticas nivel ██████████ | \$15,431.00                                       | \$1,990,599.00 | \$15,863.50                                       | \$2,046,391.50 | \$15,517.00  | \$2,001,693.00 |
| <b>SÚBTOTAL</b>  |   | \$1,990,599.00 |   | \$2,046,391.50 |  | \$2,001,693.00 |
| <b>IVA</b>   |   | \$318,495.84   |   | \$327,422.64   |  | \$320,270.88   |
| <b>TOTAL</b>   |   | \$2,309,094.84 |   | \$2,373,814.14 |  | \$2,321,963.88 |
| <b>FORMA DE PAGO</b>   | Crédito 20 días                                   |                | 50% anticipo y 50% contra entrega de la mercancía |                | 50% anticipo y 50% contra entrega de la mercancía  |                |
| <b>VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN</b>   | 30 días   |                | 15 días hábiles                                   |                | 30 días naturales                                  |                |
| <b>TIEMPO DE ENTREGA</b>   | 10 días naturales                                 |                | 30-45 días  |                | 45 días  |                |

En base a los criterios antes mencionados y resultando viable técnica y económicamente para la adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación Directa la propuesta del proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación viables para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán y en general para el bienestar de la ciudadanía del Estado de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 40 y 41 fracción IV párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se comprueba que oferta bienes, que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por esta Dependencia, mismas que cumplen con el Catálogo de Bienes y Servicios FORTASEG 2020 y las Fichas Técnicas de Equipamiento en Seguridad Pública con Base en Normas y Estándares de Calidad Susceptibles de Consolidar 2020 de la Dirección de Equipamiento de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que de hecho esos bienes destacan con las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Seguridad Pública y son superiores a las ofrecidas por los demás

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



proveedores. Estos bienes resultan ser totalmente aptos, idóneos y apropiados para cubrir las necesidades de los elementos de la corporación en su lucha contra el crimen, ya que logran desviar todo impacto producido por la trayectoria y velocidad del proyectil, evitando daños severos en la integridad física del elemento que lo porta, deteniendo cualquier proyectil de arma corta y de largo poder debido a la combinación del panel balístico junto con la placa balística.

MOTIVACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

El carácter de la información que se transfiere para el desarrollo de la adquisición que se plantea en este documento es reservado y debe dársele la precaución debida en su divulgación y aplicación, por lo que al hacer pública dicha información podría hacerse mal uso de ella, generándose faltas a la ley e incluso irregularidades en el actuar policial, de conformidad a lo establecido por el Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional, el cual clasifica la información reflejada en el presente documento como reservada al revelar las especificaciones técnicas de las prendas de protección, información que puede ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza, lo cual fortalece la concepción de optar por una Adjudicación Directa, puesto que derivado de la investigación de Mercado realizada se comprueba quien es el proveedor que ofrece evidentemente una mejor propuesta, tanto técnica como económica, por lo que exponer dicha información en cualquier otro tipo de proceso pondría en riesgo la Seguridad Pública y en consecuencia la Seguridad de la Nación y no ser obtendrían las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el Artículo 134 Constitucional y los Artículos 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta condición extraordinaria de preservación de la seguridad pública y nacional, así como la debida reserva, seriedad y precaución en el manejo y difusión de la información concerniente al equipamiento con prendas de protección tendientes al mismo fin de protección de la vida es lo que motiva proponer la adquisición de los bienes en cita mediante el procedimiento de Adjudicación directa.

Asimismo, el garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, es una de las obligaciones que deben atender los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, lo cual es posible a través del conjunto de acciones específicas, entre las cuales resulta de importancia para el asunto que se presenta, el preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función sean de su conocimiento, en términos de las disposiciones aplicables; lo que es atribuible en el hecho que por la misma razón que la información exhibida en un procedimiento de contratación, como lo es una Licitación pública, es de conocimiento general de la sociedad, sin embargo en lo que respecta a las especificaciones de las prendas de protección que se pretende adquirir para la protección de la vida de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán debe ser tratada con la cautela en su transmisión, en términos del alcance que su mal empleo pueda derivarse en menoscabo a los fines de seguridad pública y nacional aspirados, de conformidad al Artículo 40 Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se considera igualmente que la revelación de información que versa en relación a la adquisición de Chalecos Balísticos nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] al ser considerada como estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, pudiera ocasionar una lesión al desempeño de la Corporación así como repercutir en la impartición de justicia y la actividades inherentes de esta Dependencia, en apego a lo enunciado en los Artículos 110, 113 fracciones I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No se debe relegar la responsabilidad que recae en las Instituciones de Seguridad Pública de salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con los estatus erigidos en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública otorga seriedad a dicho encargo constitucional y evalúa la óptima manera de adquirir los bienes planteados en el cuerpo del presente documento en apego a las leyes de la materia, con la debida reserva, de conformidad al Artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el margen de conocimiento y propagación de información requerida para realizar una Licitación pública, podría ocupar la atención del crimen organizado conociendo las áreas de vulnerabilidad de un elemento policial con chaleco balístico, exponiendo a los mismos a un ataque y poniendo en peligro su vida, obstaculizándose de esta manera las tareas que ellos tienen a su cargo, y considerando las mejores condiciones para el Estado en la adquisición, en seguimiento al Artículo 134 Constitucional y el Artículo 40

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por sobre todo el factor de no situar en peligro la paz y armonía del Estado con la difusión de información significativa de potenciar una amenaza al elemento policial y al pueblo mexicano, por la revelación de las especificaciones de los bienes a adquirir y la exposición de las áreas de vulnerabilidad del policía, lo que fortalece la concepción de optar por una Adjudicación Directa.

Con la adquisición de prendas de protección tales como Chalecos Balísticos nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] se busca continuar manteniendo al Estado de Yucatán como uno de los más seguros de la República Mexicana, así como proteger, garantizar y velar por los derechos e integridad de los habitantes del Estado, a través de elementos operativos equipados con la protección ideal, adecuada y necesaria que proteja su vida, existencia e integridad física en el cumplimiento de sus labores en contra del crimen, la violencia y la inseguridad. Asimismo, con dicha protección se busca mejorar el rendimiento en el desempeño de la labor de nuestros elementos y estadísticas positivas en materia de Seguridad Pública.

De igual forma, el contar con los más avanzados bienes en la materia, de excelente calidad, confiabilidad y durabilidad, da una ventaja sobre el crimen organizado que cada día encuentra nuevas formas de operar y nuevas armas para usar y sobre todo para el fin primordial que es la protección de la vida de los elementos que día a día se exponen con el objetivo de mantener el Estado de Derecho en nuestra ciudad, lo cual motiva la imposterizable necesidad y notoria urgencia de contar con los bienes que se proponen.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Se emite la justificación de la adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional tales como: chalecos balísticos nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] por los motivos planteados en el cuerpo de este documento y a razón de garantizar y proteger los derechos profesionales de los integrantes de las fuerzas policiales, así como de proporcionarles la formación, infraestructura y equipamiento para cumplir con las necesidades de un servicio profesional, eficaz y eficiente, con alta protección de la vida, atacando fuertemente los desafíos más grandes del siglo como lo son la inseguridad y la latente amenaza de crimen que pesa sobre nuestra sociedad, para la obtención de un Estado justo, equitativo y próspero y lograr un México seguro y sin violencia que asegure la protección de un núcleo básico de derechos incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de las personas, así como el derecho a tener una vida digna y salvaguarde los derechos e integridad de los habitantes y preserve las libertades, el orden y la paz pública.

De la misma forma se justifica el procedimiento de adquisición propuesto, siendo que el procedimiento de tipo de participación Pública de adquisición propuesto, al estar disponibles todos los documentos (Anexos del procedimiento) en el anuncio para su consulta pública y ser visibles al público en general con acceso a internet aun sin estar registrado en CompraNet; así mismo la exposición y divulgación de la información manejada y procesada en el desarrollo de la presente adquisición de los bienes planteados podría ser utilizada para potenciar una amenaza en contra del orden social y armonía del Estado al considerarse de carácter reservado, dado que su empleo por personal no autorizado con fines delictivos colocaría en riesgo la seguridad pública del Estado de Yucatán e inclusive la Seguridad Nacional, por lo que en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás ordenamientos aplicables se propone efectuar la adquisición de 129 prendas de protección para seguridad pública y nacional tales como: chalecos balísticos nivel [REDACTED] con dos placas balísticas nivel [REDACTED] con recursos provenientes del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa denominada SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V., quien ofrece un mejor precio en el mercado, cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros. Lo anterior a razón de ser cauteloso con la transmisión de la información y especificaciones de los bienes citados y realizarse con extrema confidencialidad por tratarse de temas tan delicados como la vida e integridad física de nuestro cuerpo policiaco y la de la ciudadanía, información susceptible de manipularse en contra de la sociedad y a fin de ofrecer y garantizar la seguridad pública del Estado de Yucatán en estricto apego a las normas, leyes y disposiciones legales, y mantener el Estado de Derecho que caracteriza a nuestro Estado y consecuentemente la Seguridad Pública y Nacional como parte integrante de la Federación, siendo todo esto posible a través de la multicitada adquisición, de conformidad con el Artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el Artículo 51 de la Ley de

Eliminado: Once renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechado para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



Seguridad Nacional.

Las especificaciones técnicas de los bienes del presente proyecto se encuentran detalladas en documento adjunto Anexo de especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, en concordancia con los criterios de reserva por motivos de seguridad pública, emanados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los Municipios de Yucatán, en defensa de las acciones dirigidas a la lucha contra la delincuencia.

Los Chalecos Balísticos Nivel [REDACTED] con dos Placas Balísticas Nivel [REDACTED] son idóneos y cumplen con las necesidades de proporcionar seguridad a los elementos policíacos y proteger su vida. La tecnología con la cual están fabricados está especialmente diseñada para proteger contra ataques de arma de fuego, cuchillos comerciales, armas punzocortantes. Este material es tan fuerte como el acero e inclusive más fuerte que él. Además no se derriten ni se contraen en [REDACTED] y [REDACTED] solamente a [REDACTED] ofrecen una resistencia excelente al [REDACTED] y al [REDACTED] y tienen una buena resistencia [REDACTED] características que hacen del material de fibras [REDACTED] tejidas de [REDACTED] ideal para la fabricación de equipo de protección. A su vez, el chaleco balístico al contar con las placas de [REDACTED] y [REDACTED] consigue llegar a un nivel de protección mucho más elevado para poder detener el tipo de [REDACTED] denominada [REDACTED] disparada desde [REDACTED] y [REDACTED] y siendo resistente de igual modo a las [REDACTED]

Los bienes del proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. que oferta, cumple con la norma [REDACTED] se encuentran registrados y certificados para la fabricación y venta de chalecos blindados, placas balísticas y otras prendas blindadas para todo tipo de Instituciones (Gubernamentales y Privadas del sector de seguridad a nivel nacional e internacional. Aplicando los lineamientos legales de la Norma de los [REDACTED] y la Norma [REDACTED] lo cual garantiza a esta Dependencia que los bienes mencionados se realizan en las mejores condiciones de eficiencia, seriedad, profesionalismo y respaldo jurídico-financiero.

SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. CUMPLE satisfactoriamente con la reglas para la determinación y acreditación del Contenido Nacional que establece que los productos deben ser fabricados en México con un mínimo de Contenido Nacional de 55%. Las fechas previstas para el incremento de porcentaje de contenido nacional son las siguientes, a partir del 27 de Junio del 2011- 60% y a partir del 27 de Junio del 2012 - 65%, de acuerdo a la Constancia de Cumplimiento de la verificación del Contenido Nacional Numero VIP/011/2019 realizado por la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C.

Los bienes propuestos cumplen con las acciones en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, así como su catálogo de bienes y servicios FORTASEG 2020 y las Fichas Técnicas de Equipamiento en Seguridad Pública con Base en Normas y Estándares de Calidad Susceptibles de Consolidar 2020 de la Dirección de Equipamiento de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además que se da observancia a las metas establecidas.

La empresa SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V. cumple con los criterios de eficiencia, eficacia, precio, economía, calidad de los productos que oferta, Imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales aseguran las mejores condiciones de adquisición para el Estado en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad, de los bienes requeridos, al satisfacer los objetivos a los que están destinados de acuerdo a lo estipulado en nuestra Carta Magna en su numeral 134.

Por tal motivo se realiza la presente justificación de adquisición para realizar la Adjudicación Directa.

#### FUNDAMENTO LEGAL

Son aplicables los Artículos 1 Párrafo Primero, 21 Párrafos Noveno y Décimo y 134 Párrafos Primero, Tercero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional; Artículos 1, 2 y 40 Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 26 Párrafo Sexto, 40 Párrafos Primero, Segundo y Tercero y 41 Párrafo Primero Fracción IV y Penúltimo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 21 Párrafo segundo Fracción I, 29 Párrafo Primero Fracciones I, II y III, 71 y 72 Párrafo Primero Fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 100, 110, 113 Fracción I y V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 13, fracciones I y VI de la Ley de Acceso a la

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO



Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; Artículos 2 Párrafo Segundo del Anexo tres del Acuerdo 04/XLV/19 del Consejo Nacional de Seguridad Pública; artículo 9 párrafos primero y segundo del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2020 y Artículo 74 Párrafo Segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 24 del código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y artículo 11 apartado b fracción II del reglamento del código de la Administración Pública del Estado de Yucatán y el plan nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, el Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función", así como su Anexo Técnico y sus Lineamientos.

| ADQUISICIÓN (X)           | ADJUDICACIÓN DIRECTA(X)   | INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ( )  |                        |
|---------------------------|---|---|------------------------|
| ARRENDAMIENTO<br>( )      | PROVEEDOR<br>SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V.<br>CALLE 15 NO 542 ENTRE LA CALLE 24 Y 26,<br>COLONIA MAYA,<br>CÓDIGO POSTAL 97134<br>MÉRIDA, MÉXICO<br><br>APODERADO LEGAL: GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ   |   |                        |
| SERVICIO()                |   |   |                        |
| Autorización presupuestal | <p>El recurso aplicable para el pago de los bienes, será el correspondiente a la asignación del recurso proveniente del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública en el ámbito municipal (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2020" y del Anexo Técnico ambos celebrados y autorizados el día veinte del mes de febrero de 2020, del que el Estado de Yucatán forma parte integrante.</p> | Fecha de Autorización presupuestal:   | 20 de febrero de 2020. |
| Monto Autorizado:         | \$2,322,000.00<br>Moneda Nacional   | Existencias en inventario:  | NO HAY EXISTENCIA      |
| Monto de la Adjudicación: | \$2,309,094.84<br>Moneda Nacional   | Relación de Documentación Soporte.<br>1. Requisición de fecha 20 de Octubre de 2020.<br>2. Copia del Convenio Específico de Adhesión del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función celebrado y autorizado el día 20 de febrero del 2020.<br>3. Copia del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función celebrado y autorizado el día 20 |                        |
| Partida presupuestal      | 8.2.1.22.2.19098.2831.18828   |   |                        |
| Condiciones de pago:      | CRÉDITO 20 DÍAS   |   |                        |

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER ALTAMENTE CUSTODIADO, YA QUE SU EMPLEO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

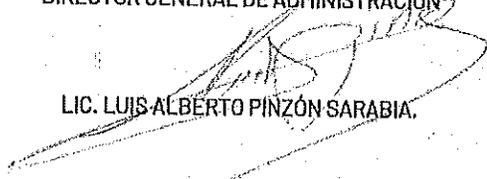


Eliminado: Veintidos renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad de reacción de la institución encargada de la seguridad pública.

febrero del 2020.

4. Recibo Oficial número 008092 KA de la Secretaría de Administración y Finanzas de fecha 20 de octubre de 2020 de Recursos Federales correspondiente a la segunda Ministración del programa FORTASEG 2020.
5. Cotización de la empresa Servicios Empresariales Cerbir, S. de R.L. de C.V. de 28 de octubre de 2020.
6. Cotización de la empresa Esma del Sureste S. de R.L. de fecha 29 de octubre de 2020.
7. Cotización de la empresa Compañía Mexicana de Protección S. de R.L. de C.V. de 29 de octubre de 2020.
8. Cuadro comparativos de precios.
9. Aviso de cumplimiento con el estándar [REDACTED] del modelo blindaje corporal [REDACTED] emitido por el [REDACTED] y su traducción al español.
10. Informe de prueba de cumplimiento del chaleco balístico modelo [REDACTED] realizado por el [REDACTED] mediante el laboratorio [REDACTED] y su traducción al español.
11. Aviso de cumplimiento con el estándar [REDACTED] autorizado de la Protección Corporal Balística resistente [REDACTED] emitido por el [REDACTED] y su traducción al español.
12. Aviso de cumplimiento con el estándar [REDACTED] de la placa balística [REDACTED] emitido por el [REDACTED] y su traducción al español.
13. Informe de la Prueba de Resistencia Balística de la placa balística modelo [REDACTED] realizado por el [REDACTED] mediante el laboratorio [REDACTED] y su traducción al español.
14. Póliza de Garantía de [REDACTED] contratada por [REDACTED] que contempla daños causados por [REDACTED]
15. Constancia de cumplimiento de la verificación del contenido nacional a través de la sociedad mexicana de normalización y certificación S.C., de conformidad con los criterios y la mecánica de cálculo establecido en las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional publicado en el diario oficial de la federación el 14 de octubre de 2010. El cual lleva la marca y la clave del producto.
16. Certificado de conformidad de la norma [REDACTED] que acredita que el fabricante [REDACTED] del proveedor SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. de R.L. de C.V. se encuentra registrado y certificado para la fabricación y venta de chalecos blindados, placas balísticas y otras prendas blindadas para todo tipo de Instituciones (Gubernamentales y Privadas del sector de seguridad a nivel nacional e Internacional. Aplicando los lineamientos legales de la Norma de los [REDACTED] y la Norma [REDACTED] y su traducción al español.
17. Permiso de la Secretaría de Gobernación vigente para comercializar chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística.
18. Reporte de pruebas de resistencia por un laboratorio acreditado por la EMA de la funda del chaleco balístico.
19. Reporte de laboratorio de Impermeabilidad y de resistencia acreditado por la EMA del material que cubre el panel balístico y PROFECO las de impermeabilidad).
20. Carta del fabricante de los Chalecos y Placas Balísticas, en la que manifieste que es distribuidor autorizado de la marca de los bienes solicitados de la marca que oferta.
21. Tabla, provista por el Centro Nacional de Aplicación de la Ley y las Correcciones - Nacional del [REDACTED] vigente de armaduras que cumple con [REDACTED] para la resistencia balística de los modelos de la empresa [REDACTED]
22. Currículum de la empresa.
23. Anexo de Cuadro Comparativo de Propuestas Técnicas.
24. Anexo de Investigación de la Composición de Panel Balístico y Placa Balística.
25. Anexo de especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.



| ÁREA SOLICITANTE   | AUTORIZA  |
|--|---|
| <p>DIRECTOR OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA</p>  <p>CMDTE. MARTIN JAVIER NOLASCO MORALES<br/>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 14 FRAC III<br/>DEL R.E.CA.P.Y.,<br/>FIRMA EL OFL. JOSÉ FRANCISCO CANCHE NAAL</p>   | <p>DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>  <p>LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.</p> |
| FUNDAMENTO   |   |
| <p>Por las razones antes expuestas y con fundamento en el Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional y Artículo 40 Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública se solicita analizar, dictaminar y en su caso autorizar la asignación del contrato en base al procedimiento de <u>Adjudicación Directa</u> de los bienes solicitados a favor de la empresa SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V., ya que es el proveedor que cumple con los criterios de eficiencia, precio, calidad, imparcialidad, honradez y transparencia que asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado de conformidad con el Artículo 134 Constitucional. Por lo que se realiza el presente escrito en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 40 y penúltimo párrafo; y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |   |